



## I Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

## II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Bitácora: 30/DD-0014/05/21

## III Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

### DATOS PERSONALES

1. Domicilio particular como dato de contacto para recibir notificaciones y que es diferente al lugar donde se realiza la actividad.
2. Teléfono y correo electrónico de particulares
3. Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones
4. OCR de la credencial de elector

## IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

## V. Firma del titular del área.

*Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, previa designación, firma la C. Leticia Cuevas Flores, Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."*

Ing. Leticia Cuevas Flores \_\_\_\_\_



## VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

22 de septiembre del 2023 y protocolizada mediante el ACTA\_17\_2023\_SIPOT\_2023\_DIT-545-2023-SE

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA\\_17\\_2023\\_SIPOT\\_2023\\_DIT-545-2023\\_SE.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023_SE.pdf)



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2027/21  
Xalapa, Ver., a 28 de junio del 2021

Lic. **Esteban de Jesús Lara Álvarez**  
Representante Legal de la empresa  
Celanese Operations México, S. de R.L. de C.V.  
Carretera Coatzacoalcos-Villahermosa Km 12.3  
Colonia La Cangrejera, 96400  
Teléfono: [REDACTED]  
Correo electrónico: [REDACTED]  
Coatzacoalcos, Ver.

Me refiero al formato FF-SEMARNAT-085 y oficio s/n y sin fecha, recibido en la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, mediante el cual da Aviso de No Requerimiento de autorización de impacto ambiental para la realización del proyecto denominado: **“Remodelación del edificio administrativo dentro de las instalaciones del Complejo Cangrejero ubicado en el km 12.3 carretera Coatzacoalcos-Villahermosa, Coatzacoalcos, Complejo Industrial Cangrejera, municipio de Coatzacoalcos, Ver.”**, ubicado en el km 12.3 carretera Coatzacoalcos-Villahermosa, Coatzacoalcos, Complejo Industrial Cangrejera, municipio de Coatzacoalcos, Ver., el cual ingresó con la Bitácora: 30/DD-0014/05/21 al Sistema Nacional de Trámites, promovido por la empresa Celanese Operations México, S. de R.L. de C.V., que en lo sucesivo se designarán como el **proyecto** y la **promovente**, respectivamente, y

## RESULTANDO

- I. Que el 04 de mayo de 2021 fue recibido en la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, el formato FF-SEMARNAT-085 y el oficio s/n y sin fecha, con los cuales la **promovente** ingresó el Aviso de No Requerimiento de autorización de impacto ambiental para el **proyecto**, registrado en el Sistema Nacional de Trámites con la Bitácora No. 30/DD-0014/05/21.
- II. Que mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.1493/21 de fecha 17 de mayo de 2021 la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz solicitó a la **promovente** Información Adicional del **proyecto**, misma que se detalla a continuación:
  - ✓ Cuadro de coordenadas UTM de área del **proyecto** a rehabilitar en formato Word o Excel, tanto digital como impreso (editable),
  - ✓ Especificar si la obra de rehabilitación está relacionada con alguna obra o actividad de las señaladas en el artículo 28 de Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y el artículo 5º de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental,
  - ✓ A partir de lo anterior, especificar si la obra y/o actividad identificada contó previamente con la autorización respectiva, en dado caso deberá presentar copia de la autorización en materia de impacto ambiental de la autoridad competente; en caso de que su obra no hubiera contado con autorización en materia de impacto ambiental, presentar evidencia que compruebe el por qué no la requirió en su momento.
  - ✓ Plano topográfico donde se observen las áreas antes referidas, debiendo marcar cada una con diferente tono,



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.2027/21  
Xalapa, Ver., a 28 de junio del 2021

- ✓ Presentar original de la copia de identificación vigente del Representante legal para su cotejo,
- ✓ Presentar original del Acta Constitutiva para el caso de personas morales (la cual deberá estar legible y ser la misma que el instrumento legal que se está presentando) para su cotejo de la copia presentada.
- ✓ Presentar original del Poder Notarial para representantes legales (la cual deberá estar legible y ser la misma que el instrumento legal que se está presentando).

III. Con fecha 08 de junio de 2021 la **promovente** presentó a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz la Información Adicional solicitada, destacando lo siguiente, respecto del punto: *Especificar si la obra de rehabilitación está relacionada con alguna obra o actividad de las señaladas en el artículo 28 de Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y el artículo 5° de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.*

- ✓ Presentó copia de la resolución No. S.G.P.A/DGIRA/DG04913 de fecha 10 de julio de 2017 a favor del proyecto denominado: **"Operación mantenimiento, Cierre y Abandono del Complejo Celanese Cangrejera"**, ubicado en una superficie de 59-41-22.00 has., al interior de la zona industrial Cangrejera en el municipio de Coatzacoalcos, Ver., con una vigencia de 25 años para la operación y mantenimiento.
- ✓ Copia del oficio No. SGPA/DGIRA/DG/01989 de fecha 15 de marzo 2018, con el cual la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la SEMARNAT acuerda reconocer a Celanese Operations, S. de R.L. de C.V., como beneficiario de los derechos y obligaciones del oficio S.G.P.A/DGIRA.DG.04913 de 10 d julio de 2017.
- ✓ Así mismo, refiere que el **proyecto** se ubica dentro del polígono del proyecto: "Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono del complejo Celanese Cangrejera", el cual incluye las oficinas administrativas y;

## CONSIDERANDO

1. La **promovente** manifiesta que la remodelación de la losa de concreto, abarcará el retiro de impermeabilizante con membrana de refuerzo existente, limpieza de losa con equipo de hidro lavado para realizar el saneamiento del área, instalaciones de materiales de impermeabilización de alta durabilidad. Así como la remodelación de sanitarios de damas y caballeros son parte de la estrategia de participación interna del sitio para proporcionar a todo el personal instalaciones sanitarias adecuadas. Implementarán ahorro de energía en el edificio lo cual se llevará a cabo mediante la independización del sistema de encendido/apagado de alumbrado de cada oficina. Además de la adquisición de mobiliarios para cumplir con requerimientos de ergonomía y la instalación de puertas contribuye con medida preventiva para la pandemia COVID-19.
2. La **promovente** anexa copia de la resolución No. S.G.P.A/DGIRA/DG04913 de fecha 10 de julio de 2017 a favor del proyecto denominado: **"Operación mantenimiento, Cierre y Abandono del Complejo Celanese Cangrejera"**, ubicado en una superficie de 59-41-22.00 has., al interior de la zona industrial de Cangrejera en el municipio de Coatzacoalcos, Ver.



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2027/21  
Xalapa, Ver., a 28 de junio del 2021

- Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/01989 de fecha 15 de marzo 2018 mediante el cual la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental en el cual acuerda reconocer a Celanese Operations, S. de R.L. de C.V. como beneficiario de los derechos y obligaciones del oficio S.G.P.A/DGIRA.DG.04913 de 10 d julio de 2017
- La **promovente** manifiesta que las obras y actividades de la modificación se ubican en las siguientes coordenadas.

X	Y
355240.376	2000196.158

- Que el Artículo 40 fracción IX letra c del Reglamento de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales establece:

*ARTICULO 40. Las Delegaciones Federales tendrán las atribuciones siguientes dentro de su circunscripción territorial:*

...

*IX. Otorgamiento permiso licencias autorizaciones y sus respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones. Renovaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables, siguiendo los lineamiento internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaria, en las siguientes materias:*

...

*c. Informes preventivos, manifestaciones de impacto ambiental en su modalidad particular, con excepción de aquellas que el presente Reglamento atribuye a la Dirección General de Impacto y riesgo Ambiental; autorización en materia de atmósfera, licencias de funcionamiento; licencias ambientales únicas respecto de obras y actividades públicas y privadas, con excepción de aquellas que corresponden a la industria de petróleo y petroquímica, así como a los tratadores de residuos peligrosos;*

...

- Que el Artículo 28° fracción II y IV del Reglamento de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales establece lo siguiente:

*"...ARTICULO 28. La Dirección General de Impacto y riesgo Ambiental tendrá las atribuciones siguientes:*

...

*II. Evaluar las manifestaciones de Impacto ambiental en su modalidad regional, los estudios de riesgo que se integren a las mismas en términos del artículo 30 de la ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, las manifestaciones de impacto ambiental en su modalidad particular cuando a las mismas se integren estudios de riesgo en los términos apuntados, así como las manifestaciones de impacto ambiental, regionales o particulares, que se presenten para proyecto que promuevan dependencias y entidades de la Administración Pública Federal estatal o municipal o que se ubiquen en el territorio de Distrito Federal y emitir la resolución correspondiente.*



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2027/21  
Xalapa, Ver., a 28 de junio del 2021

- ...
- IV. **Autorizar, cuando proceda, la modificación de las autorizaciones en materia de impacto ambiental que hubiera otorgado**, así como suspenderlas, revocarlas o cancelarlas en cumplimiento a resoluciones administrativa o judiciales y analizar, en su caso, los estudios de riesgo respectivos;

*Las ampliaciones, modificaciones, sustitución de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionadas con las obras y actividades señaladas en el artículo 5o., así como con las que se encuentren en operación y que sean distintas a las que se refiere el primer párrafo de este artículo, podrán ser exentadas de la presentación de la manifestación de impacto ambiental cuando se demuestre que su ejecución no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas.*

*Para efectos del párrafo anterior, los promoventes deberán dar aviso a la Secretaría de las acciones que pretendan realizar para que ésta, dentro del plazo de diez días, determine si es necesaria la presentación de una manifestación de impacto ambiental, o si las acciones no requieren ser evaluadas y, por lo tanto, pueden realizarse sin contar con autorización..."*

7. Que de lo antes expuesto resulta importante precisar, que si bien el artículo 40 fracción IX letra c del Reglamento Interior de Secretaría prevé las atribuciones que corresponde a las Delegaciones Federales en materia de impacto ambiental; lo cierto es que el Artículo 28 fracción II y IV también prevé que las atribuciones de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, precisando que podrá autorizar la modificación de las autorizaciones en materia de impacto ambiental que hubiera otorgado.

Por lo que, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz no tiene atribuciones para conocer y resolver la solicitud de Aviso de no requerimiento de autorización de impacto ambiental.

En apego a lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos: 8º de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; 5º fracción X; 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4º fracción I; 6º su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2º; 13, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, ; 2º fracción I; 26 y 32 Bis fracciones XI y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º fracción XXIX; 18 fracciones II y IV; y 40 fracción IX letra c, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y vigente al día siguiente de su publicación, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz:

## RESUELVE

**PRIMERO.-** Tener por atendido el formato FF-SEMARNAT-085 y oficio s/n y sin fecha, con el cual da Aviso de No Requerimiento de autorización de impacto ambiental para la realización del proyecto denominado: **"Remodelación del edificio administrativo dentro de las instalaciones del Complejo Cangrejero ubicado en el km 12.3 carretera Coatzacoalcos-Villahermosa, Coatzacoalcos, Complejo Industrial Cangrejera, municipio de Coatzacoalcos, Ver."**, ubicado en el km 12.3 carretera

\$



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**Delegación Federal en el Estado de Veracruz**  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2027/21  
Xalapa, Ver., a 28 de junio del 2021

Coatzacoalcos-Villahermosa, Coatzacoalcos, Complejo Industrial Cangrejera, municipio de Coatzacoalcos, Ver.

**SEGUNDO.-** Hacer del conocimiento al **promoviente** que de conformidad con lo establecido en los Considerandos 4, 5, 6 y 7 del presente resolutivo, **la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz no tiene atribuciones para resolver respecto de las obras y actividades que se pretenden realizar.**

**TERCERO.-** Hacer de su conocimiento que, en el caso de que pretenda realizar obras y/o actividades consideradas en los Artículos 28 de la LGEEPA y 5º de su Reglamento en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental y demás aplicables, deberá obtener la opinión previa y/o en su caso, la autorización correspondiente por parte de esta Secretaría.

**CUARTO.-** La presente resolución no lo exime de la obtención de otras licencias, permisos o autorizaciones ante dependencias federales o estatales que sean necesarias para la ejecución del proyecto de interés, así como del cumplimiento estricto de las Normas Oficiales Mexicanas.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

### Atentamente

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, previa designación, firmo en presencia la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial."



**Laura Medina Aguilar**

1 y 2 En los términos del artículo 57 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018

- c.c.p. Víctor Manuel Carranza Rosaldo. Presidente Municipal de Coatzacoalcos, Ver. Conocimiento
- c.c.p. Leopoldo Figueroa Olea. Titular de la UCD de la SEMARNAT. Conocimiento
- c.c.p. Juan Manuel Torres Burgos. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. Conocimiento
- c.c.p. Gabriel García Parra. Encargado de Despacho de la PROFEPA Veracruz. Conocimiento
- c.c.p. Oficina Regional Zona Sur. Conocimiento
- c.c.p. Expediente del Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental.

Bitácora: **30/DD-0014/05/21**

*[Handwritten signature]*  
LMA/SASE/RMM/MMH/IMT

